

## El valor de la sentencia

*Y justamente con la sentencia yo dije: “Bueno, llegamos al punto y final”. Y la verdad, era el inicio de un largo camino todavía. La alegría fue mucha. Yo confiaba que el Estado estaba consciente realmente del problema o error cometido y que, por lo tanto, haría lo mejor posible y de la mejor manera para solucionar el problema; eso estaba en mi cabeza.*

Luis Cantoral Benavides.

Las sentencias de la Corte Interamericana son un pronunciamiento sobre los hechos, las violaciones alegadas, el tipo de responsabilidad del Estado y las medidas de reparación. Se basan en el juicio sobre la violación de la Convención Americana, y constituyen una obligación jurídica de los Estados que han firmado la competencia de la Corte.

Pero las sentencias significan otras cosas para las víctimas, para otros casos, o para el propio país afectado. Tienen que ver con el proceso personal o familiar de quienes han buscado durante años la justicia; con el trabajo de las organizaciones de derechos humanos que han impulsado el caso; con la actitud del Estado en la fase de cumplimiento. Y su impacto depende del tipo de reconocimiento de las violaciones y sus implicaciones para otros casos.

### **¿Es la sentencia, *per se*, una forma de reparación?**

Permanentemente, la Corte señala en el propio texto que la sentencia *per se* constituye en una forma de reparación. Sin embargo, esta afirmación es vista por diversos interlocutores de formas muy distintas, a veces como cierta, en otras como un equívoco, y es rechazada por algunos. Sin duda, se trata de una afirmación jurídica que no necesariamente calza con la pretensión psicológica de la víctima. En ese sentido, la reparación es entendida como el proceso que viene después, con la implementación de las medidas, más que como el hecho en sí de contar con una sentencia, que es la consecuencia normal de la demanda de justicia.

*A mí me chocó una oración de la sentencia, que debe ser una formalidad, que decía que la sentencia de la Corte era de por sí reparadora. Me parece horrorosa. Porque uno quiere justicia. Y es un derecho, no es nada reparador, es un derecho.* Mónica Castillo, Castillo Páez.

Esta fórmula incluso ha sido motivo de debate, en la explicación de la sentencia a las víctimas en diferentes casos.

*En una asamblea con las víctimas, hablamos sobre lo reparador de la sentencia y las víctimas dijeron: “para nosotros eso no es reparador; porque la misma sentencia es una obligación del sistema de justicia”. Y fue tremendo porque yo les decía: “sí, pero en el marco de derechos humanos, el plantearlo como reparador es que el Estado tiene un mayor compromiso para cumplir con ellos”. Me decían: “eso no es reparación, eso es su deber”. Es decir, que estamos hablando de lo mismo, pero las víctimas estaban clarísimas de que era algo que se les había negado y que por eso no lo iban a considerar reparación. Carlos Loarca, abogado.*

Esas consideraciones no contradicen el gran valor que tienen las sentencias *per se*, en muchos casos. La declaración de prueba de los hechos, que durante años fueron negados, supone un reconocimiento de la verdad, y de la veracidad de la versión y las demandas de las víctimas y familiares. Este impacto positivo de la sentencia como reconocimiento es un elemento presente en la mayor parte de los casos.

*El que haya una sentencia ya es como un alivio. Hay una cierta satisfacción pero, obviamente, hay que ver el contenido de esa sentencia; el hecho que diga que el Estado sí violó el derecho y sí es responsable, esto es la parte más importante. Lucrecia Hernández Mack.*

En tal sentido, el reconocimiento de los derechos de las víctimas deslegitima las violaciones de que fueron objeto. Las medidas de reparación reconocen, desde la autoridad de un tribunal internacional, aspectos como la dignidad de las víctimas, la responsabilidad del Estado, y lo que este debe hacer para compensar y ayudarlas a recuperarse del impacto. El volumen y calidad de reparaciones otorgadas supone también una medida simbólica del impacto de los hechos y del valor de las víctimas.

*La decisión ellos la ven como una gran reparación; es decir, el que se haya dicho que efectivamente sus familiares desaparecieron, que el Estado es responsable, que se le ordene al Estado investigar y que públicamente eso se haya conocido, a pesar de los ataques que ellas recibieron -una vez que se publica la sentencia- por las autoridades de más alto nivel; de por sí eso es una reparación. Es decir, mira, esto no estuvo oculto, esto salió ahora a la luz.* José Gregorio Guarenas, abogado Vicaría Caracas.

En otros casos, la sentencia de la Corte supone un reconocimiento de la injusticia de una historia de dolor y exclusión social que ha tejido hasta las relaciones familiares, y del valor de los familiares o la fortaleza de sus lazos. La sentencia valida así socialmente a las víctimas y contribuye a romper el estigma, poniendo luz sobre las violaciones y sus consecuencias y rescatando el valor positivo y la fortaleza de la gente. En el siguiente caso sobre ejecuciones extrajudiciales de niños de la calle en Guatemala, la sentencia valora la relación con las familias de algunos de ellos, cuyo deterioro había sido parte del argumento del Estado para cuestionar algunas de las formas de reparación.

*Fue de mucho impacto emocional para ellas, porque sintieron que eran parte de su familia. Le digo eso porque dicen que nosotros apoyamos a padres irresponsables que no cuidan de sus hijos, que los lanzan a la calle sin ninguna protección. Nosotros notábamos en las familias que no era como la gente decía, sintieron la muerte de sus hijos, se vieron frustradas porque no pudieron hacer más por sus hijos, porque siempre fueron pobres, no fueron a la escuela, siempre con una economía informal; incluso una señora abuela, ella quería a su nieto con lo que tenía; si ella vivía en la calle, su nieto también. Cuando ella fue a dar su testimonio a Costa Rica, contó esto y se puso enferma. Después era interesante que ella decía: por lo menos siempre estuvo conmigo y estará conmigo.* Héctor Dionisio, Casa Alianza.

El reconocimiento de la versión de los hechos que han sostenido los familiares por años es también un aspecto muy valorado de las sentencias. Estas declaran probadas judicialmente y con un estándar internacional cuestiones que muchas veces los Estados han negado durante largo tiempo. En esa lucha por la verdad, las sentencias, cuando son positivas para la demanda de las víctimas, resultan una satisfacción *per se*, por lo que finalmente logró demostrarse.

*Hay satisfacción con la Corte, con lo que se ganó en el proceso, porque era la primera vez que una Corte internacional determinaba la responsabilidad del Estado por su relación con los paramilitares; y eso abre el camino para otros casos que se han ido presentando después. Está bien que todo eso no se haya quedado en la impunidad, que todo el esfuerzo que se hizo sirvió para algo. La gente estaba muy contenta con la sentencia. Fanny Corzo, familiar, 19 Comerciantes.*

Sin embargo, en otras ocasiones, el valor para las víctimas puede estar influido por la situación en que se encuentran. Por ejemplo, en el caso de la masacre de Mapiripán en Colombia, la sentencia tiene un enorme valor de reconocimiento de unos hechos atroces, de la complicidad de algunos sectores militares con los grupos paramilitares, y desarrolla un programa de reparación ambicioso, para las víctimas y la comunidad. Pero el valor reparador de la sentencia *per se* no puede aislarse de la situación de las víctimas que luego tuvieron que desplazarse a otros lugares, por las amenazas de los actores armados condenados o por las consecuencias de la publicidad de la reparación económica en un contexto hostil.

*En todo caso, eso es demasiado desagradable; que ya nos lo den y que ya no nos persigan más, que yo no pueda estar en cualquier parte, que haya “paracos”, que sea guerrilla, que no se metan con uno. Bueno, ya está, le matamos al papá, a la mamá, pero ya el Estado pagó por*

*nosotros, dejémoslos en paz. Yo quisiera que eso fuese así, pero eso es imposible, porque esa gente no le deja tranquilo a uno.* Viviana Barreda, familiar Mapiripán.

## **Impacto psicológico de la sentencia: expectativas, logros y proceso**

En términos psicológicos, el impacto positivo o negativo de las sentencias debe de verse en su contexto. Para la mayoría de la gente, la sentencia de la Corte Interamericana es el momento esperado durante años. Tiene, por tanto, un valor de clímax de un proceso de lucha judicial, de evaluación del logro y del costo que ha conllevado, y de apertura de perspectivas hacia el futuro.

El momento de conocimiento de la sentencia lleva a contrastar las expectativas de logro que se tenían, en cuanto al reconocimiento de los hechos o a las medidas de reparación otorgadas, con lo señalado en la misma. La sentencia es un espejo en el que las víctimas ven reflejado el reconocimiento de su dolor y su experiencia, o el camino que marca en el proceso de reparación. La determinación de la veracidad de los hechos, la catalogación de las violaciones, la obligación de buscar a los desaparecidos, las becas o el nivel de las indemnizaciones, etc., suponen un conjunto de medidas para valorar lo “buena” o no que es la sentencia del caso, pero también es el desafío de contrastar sus expectativas y el recorrido de tantos años para llegar hasta ahí.

*La verdad es que uno mira la sentencia no como el final del camino, sino como el paso más importante. Tener una sentencia, tanto en Guatemala, como ante la Corte Interamericana, para mí fue como lo más importante ahí. En el caso de la sentencia aquí, en Guatemala, faltó algo. Desde nueve o diez años antes había elaborado un diseño de tatuaje, el cual me haría en el momento de obtener una sentencia ante los tribunales guatemaltecos, independientemente de que esta fuera condenatoria o absolutoria. Esa especie de promesa iba a significar para*

*mi un punto final del proceso. Independientemente de lo que dijeran que había que esperar. Eso me lo planteé en el 93, y se hizo en el 2002, es decir a los nueve años de haberlo diseñado.* Lucrecia Hernández Mack.

Una de las expectativas de muchas víctimas tiene que ver con el fin del proceso. En general, la sentencia tiende a verse como el fin de un camino por el que se ha estado luchando largo tiempo. El hecho de contar con una sentencia supone asimilar todo el logro del cumplimiento de lo que ella incluye. En términos simbólicos, hay un punto final que es, más bien, un cambio de etapa en el proceso, aunque a veces ni los propios peticionarios hayan sido muy conscientes, en muchos casos analizados, de la necesidad de prepararse para una nueva etapa.

*Creíamos sinceramente que una vez llevado ante la Corte Interamericana y emitida la resolución y la sentencia, según nosotros, hasta ahí llegaba nuestro quehacer. Pero con la sentencia de la Corte apenas estamos cerrando una etapa, pero que no se termina.* Raquel Talavera, representante, ex abogada de CEJIL.

Esta consideración de punto intermedio del proceso es algo que genera una creciente conciencia entre los diversos agentes del sistema interamericano. Y también supone un conjunto de nuevos roles para los actores. Como señala el Secretario de la Corte Pablo Saavedra, *una sentencia de la Corte pone fin al litigio contencioso entre la partes, pero a la vez es el inicio de una nueva etapa que es la implementación o ejecución de la sentencia en el ámbito local y la supervisión de la misma. En el fondo, empieza la fase de la materialización de la justicia para el caso concreto.*

En términos prácticos, es el inicio de una nueva fase con nuevos desafíos y dificultades, para los que muchas veces las organizaciones no están preparadas en cuanto a recursos humanos o materiales. Los abogados deben dedicarse muchas veces

a nuevos casos después de un periodo inicial de seguimiento, y las organizaciones -que dependen de recursos de la cooperación- tienen dificultades para hacer ver la importancia de contar con ellos para la fase de cumplimiento.

*Los apoyos económicos se terminan cuando finaliza el proceso de litigio. No se contempla el apoyo económico o la existencia de un proyecto para darle seguimiento a la sentencia hasta el momento de su cumplimiento. Eso puede durar de cinco a diez años, y para ello se tiene que tener toda una serie de estrategias, entre otras, estrategias de comunicación.* Nieves Gómez, psicóloga ECAP, perito.

Es importante que los representantes de las víctimas, ellas mismas y familiares se preparen para esa nueva fase. Eso significa contar con información anticipada de lo que significa esta etapa del litigio y la posterior de reparaciones, el conocimiento de las dificultades de otros casos, así como preparación y estrategia para ese nuevo tiempo. Esta preparación podría evitar que la frustración se convierta en desesperanza cuando hay incumplimiento. La preparación no elimina la frustración, pero supone una protección psicológica, además de activar formas constructivas de afrontamiento.

*Puede ser como otro nivel de humillación, de frustración, para ellos; por lo tanto uno tiene que ir preparándolos, diciéndoles, la sentencia va a ser un logro muy grande, pero para nosotros es empezar un nuevo proceso por el cumplimiento. Uno tiene que empezar esa preparación desde antes. Lo que veo es que muchas veces, en un litigio, uno quiere llegar a un final ya. El litigio ante el sistema interamericano no es tanto así; uno tiene que aprovechar la dinámica del litigio para presionar cambios, pero uno llega al final y -si eso es lo que quiere-, uno va a estar muy decepcionado porque la final no es la victoria ya, es abrir otra etapa.* Roxana Altholz, ex abogada CEJIL.



En algunos casos, esa conciencia del proceso ha formado parte de la perspectiva de sus actores desde el inicio; pero, en su mayoría, las víctimas entrevistadas no estaban preparadas para esa etapa posterior. En ello influye la centralidad de la dinámica de litigio, en la que lo importante son los testimonios, las pruebas, los peritajes, las gestiones, los poderes, la audiencia, etc.; que fija los recursos y la atención en las víctimas y sus representantes. Pero también existe una falta de previsión sobre el proceso posterior. En pocos casos esto ha figurado en su agenda desde el inicio.

*Desde un principio, la Comunidad, sus asesores, y las organizaciones que les prestan su apoyo fuimos conscientes de que la victoria jurídica ante la Corte Interamericana constituía el primer paso para lograr el reconocimiento completo de la propiedad comunal de los pueblos indígenas en Nicaragua. Siempre supimos que el proceso de implementación de la sentencia podría ser la etapa más ardua y difícil. Lotti Cunnigan, abogada.*

En los casos colectivos, la mayor visibilidad y la fuerza del grupo pueden lograr que se siga más fácilmente en la demanda de sanción a los responsables, evitando una parte del enorme costo personal que exige a las víctimas la búsqueda de la justicia, en contextos de impunidad, aunque también por el cansancio o los cambios en el liderazgo colectivo. En el caso Plan de Sánchez, una comunidad con un fuerte liderazgo y organización, que mantuvo el caso abierto en un contexto muy negativo de presiones y amenazas, durante años, existe una evaluación positiva de los logros obtenidos con la sentencia, pero también conciencia del lo que resta de camino, hasta obtener una sanción a los responsables de la masacre. Una muestra de este compromiso con la justicia es que, tres años después de la sentencia, la comunidad seguía involucrada en la búsqueda de justicia, tanto en el sistema interno como a través de otras demandas en el ámbito internacional.

*Sobre toda la justicia, nosotros hemos tratado de seguir presentado las denuncias, por decir así. Pero, casualmente, el Estado de Guatemala no acepta las órdenes que están emitidas y, por esta misma razón, nosotros ahorita nos encontramos acá, para dar un apoyo más a este proceso sobre los responsables de los hechos. Pero en nuestro Estado de Guatemala, no ha habido mayor cumplimiento.* Juan Manuel Jerónimo, líder Plan de Sánchez.

## La sentencia como instrumento

Para las víctimas y para las organizaciones de derechos humanos que litigan ante el sistema, así como para las propias instituciones del Estado responsables de su cumplimiento, las sentencias de la Corte constituyen un instrumento con un impacto potencial considerable.

*La Corte cumple, y creo que cumple de manera fructífera, y con eso le da el instrumento a la gente que lucha desde el interior para que esto se haga realidad. Y desde ese punto de vista de la gente, es un instrumento poderoso.* Jueza Cecilia Medina.

Existen numerosos análisis<sup>22</sup> del contenido de las sentencias y de su consideración de las violaciones que señalan un innegable avance de la jurisprudencia de la Corte. Pero en el contexto actual, algunos interlocutores con experiencia señalan el riesgo de que, con mayor número de casos, la calidad jurídica de las sentencias termine resintiéndose, si eso conlleva un menor grado de debate, o incluye consideraciones más estereotipadas sobre la propia jurisprudencia.

---

22. Faúndez Ledezma, Héctor. *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales*. 3a. ed. San José, C.R.: IIDH, 2004. 1053 p.

Desde el punto de vista de los abogados litigantes, se realiza siempre una lectura pormenorizada de las sentencias, tratando de valorar los cambios, los avances en la jurisprudencia, y el análisis de los problemas motivo de la demanda. La valoración de los aspectos concretos incide en lo que se da y no se da, en función de las expectativas suscitadas por el caso o en la comparación con otros.

*Pero en el caso Sawhoyamaxa la Corte no ordena un acto similar a Yakye Axa. Los hemos sentido mucho, porque creemos que sí era muy importante para la comunidad, porque no tuvieron audiencia en la Corte y tampoco tienen acto de reconocimiento y responsabilidad. Tienen una mejor sentencia, en términos de indemnización, pero menor reconocimiento simbólico. Julia Cabello, abogada Tierraviva.*

Este análisis de la calidad de la sentencia en términos jurídicos o de reparación, incluye también las posibilidades de uso, especialmente en casos donde la decisión de la Corte establece cambios o consideraciones jurídicas que tienen que ver con garantías de investigación, la determinación de violaciones o los precedentes jurídicos en la interpretación de aspectos problemáticos ligados a la impunidad. En el caso de Myrna Mack, la sentencia señala responsabilidades en la mala investigación en el proceso interno, lo que ha sido utilizado para evitar que esos mismos jueces sigan decidiendo sobre otros casos en el país.

*Hoy por hoy, esa sentencia yo la puedo utilizar para seguir en la exigencia de la justicia, y que esos instrumentos no sigan siendo su negación. A veces la utilizo para vetar jueces que quedaron evidenciados como obstaculizadores de justicia en la sentencia, y ha tenido resultados positivos. Por supuesto que eso te da satisfacción. Helen Mack.*

En términos personales, muchas víctimas tienen entonces en sus manos una nueva herramienta para impulsar el cumplimiento de sus propios casos en el proceso interno posterior. Esto supone un nuevo paso por retomar el control de sus vidas, un proceso de afirmación personal o colectiva, en familias o comunidades que han vivido muchas veces en condiciones de persecución política o exclusión social. Frente a las dificultades del cumplimiento en general, y en algunos casos por la resistencia del Estado a hacerlo efectivo, la sentencia constituye un eje sobre el que gira la afirmación de las víctimas. Este uso reivindicativo de la sentencia tiene una dimensión positiva de lucha por sus derechos y por la ciudadanía de la que fueron excluidas con las violaciones, pero también puede generar posiciones cerradas, que no contribuyan a su reintegración social.

El valor de la sentencia depende del proceso personal o familiar y se relaciona con los cambios que esta supone en la propia situación. Cuando la sentencia incluye no solo el reconocimiento de los hechos negados, sino directamente su aplicación, representa un cambio positivo en la vida; la valoración entonces es mucho mayor. Es el caso de las víctimas que se encontraban en prisión y para quienes la sentencia ha significado el logro de la libertad, como ha sucedido en varios ejemplos de Perú o Ecuador.

*La sentencia de la Corte, como le digo, ha sido positiva; yo estoy agradecido de la sentencia de la Corte y es una opción muy importante para un ciudadano, cuando se cierran las puertas a nivel nacional, poder acudir a eso para lograr su libertad y para encontrar justicia. Estoy gozando eso en carne propia, esa justicia hecha por la Corte. Urcesino Ramírez.*

La variabilidad de situaciones exige que la preparación psicológica y la evaluación de las circunstancias concretas de las víctimas y del caso, sean contempladas en el proceso de litigio y acompañamiento. El cumplimiento, más que la propia sentencia,

es lo que tiene un sentido de cierre psicológico de un capítulo de su vida y de posibilidad para seguir adelante.

*Para nosotros, nos ha dado tranquilidad que se declare que se violaron nuestros derechos; después de tantas y tantas experiencias negativas, que el Estado reconozca su responsabilidad en el asesinato es un alivio. También eso les ha empujado a la investigación. Al llegar a ese punto, tienes más tranquilidad, como que cierras un capítulo de tu vida, y puedes dedicarte a otras cosas. Tenemos que cerrar las heridas, orientar nuestra vida hacia otros objetivos, no arrastrar una situación irresuelta. Aunque obligado, el Estado ha cumplido con ese tipo de medidas.* Flor Huilca.

Cuando las víctimas tienen más experiencia en el litigio, o se han convertido en defensores de derechos humanos en la lucha contra la impunidad, existe una mayor perspectiva crítica sobre los sistemas judiciales y una evaluación más realista de las dificultades del logro de la reparación y la justicia, con posterioridad a la sentencia. Como se señala en el siguiente ejemplo, existe un cierto cierre del estrés del proceso judicial, pero una evaluación más distante respecto al cierre psicológico, cuando se ve aún por delante un largo camino.

*En la justicia legal, hay cierres según las etapas procesales. Pero eso no es el cierre de un evento que afecta toda tu vida, en sus distintas dimensiones. Hay heridas que siempre quedan abiertas, pues la pérdida o muchos de los daños ocasionados son irreparables. Puede haber un cierre sí, en cuanto a terminar una etapa e iniciar otra. Esa otra puede ser recorrer este camino tortuoso, complicado y complejo de la reconciliación.* Helen Mack.

Las sentencias de la Corte constituyen, asimismo, un programa de trabajo ya sea para un país, para una problemática de violaciones de derechos humanos, y para el mismo caso. Esto

depende de su potencial, pero también de si hay actores de la sociedad civil o de las instituciones que la toman en sus manos y la convierten en un referente para actuar frente a las violaciones o para mejorar las garantías para la prevención. Un aspecto clave de esta perspectiva, sin diluir la responsabilidad del Estado, es no dejar solo en sus manos el proceso de cumplimiento, como si este fuera a insertarse de forma automática en la dinámica oficial. Esto es especialmente importante cuando se trata de sentencias que abordan cuestiones como garantías de no repetición, reconocimiento de derechos colectivos o cambios legales importantes para el país.

*Los fallos de la Corte Interamericana son un programa, no solo una sentencia; por ello, si no hay condiciones, si la posibilidad de ejecución no cristaliza previamente en reformas institucionales ni legales, ni resulta en la protección de derechos, se habla en el vacío, la Corte se pronuncia en el vacío. Hay una serie de interrogantes en la gente, hoy día, que tiene que ver con esto, con el “no entiendo por qué el Estado no cumple”, y se buscan soluciones pero inorgánicas, voluntaristas, sin propuestas. Y supongo que va a seguir siendo así por mucho tiempo, hasta que el movimiento de derechos humanos en Paraguay no asuma el desafío de articular el cumplimiento de las sentencias como un desafío común.* Andrés Ramírez, abogado.

Incluso sentencias que en un momento tienen incidencia en un país, pueden tener igual relevancia en otros, si hay actores que saben utilizarlas para incidir social e institucionalmente. Tal y como se vio en el caso de la sentencia del caso Barrios Altos y las leyes de amnistía en Perú, la jurisprudencia de la Corte, al abordar aspectos problemáticos o en disputa, como autoridad de un tribunal internacional, constituye una herramienta para otros casos y países.

## Sentencia y proceso personal o familiar

Con respecto a las reacciones e impacto en las víctimas y familiares, en el momento de las sentencias pueden señalarse algunas consideraciones. La sentencia tiene un innegable significado simbólico y práctico pero, en términos concretos, su contenido y valoración van a depender de las características de las víctimas, lo que se hace más evidente en los casos colectivos.

*La verdad es que no hemos podido realizar ese análisis de lo que ha significado para cada persona o núcleo familiar, lo que ha sido la sentencia; ni siquiera sé si juiciosamente la han cogido y la han leído. Ya sería un logro si se la leen, pero no sé si la van a entender.* José Daniel, familiar Pueblo Bello.

El impacto de la sentencia, cuando esta es favorable a la demanda de las víctimas, puede manifestarse en la euforia inicial por el logro obtenido después del largo tiempo de frustraciones y dificultades. Pero también existe la necesidad posterior de evaluar la situación y de ver cómo lo que se deriva de la sentencia, puede ayudar al proceso de reconstrucción de su proyecto de vida personal o familiar.

*Hay, sin duda alguna, una actitud como de respirar, de alivio, después de una suerte de recorrido desgastante o frustrante de todo el proceso. Finalmente, hay una percepción de recuperar la credibilidad en un sistema de justicia, que la tramitación ya no va a ser tan penosa, que ya concluyó. Pero eso es un periodo. Después hay que ver cómo se sostiene la reconstrucción de la propia familia, o que, finalmente, la imagen de la víctima directa sea una imagen que no se cargue como una pérdida dolorosa, eterna, irreparable.* Carlos Portillo, psiquiatra, perito.

Podríamos señalar entonces distintos momentos y “tareas”: 1) la reacción psicológica inicial; 2) la asimilación de la sentencia

en el proceso personal o familiar; 3) la integración en el proyecto de vida.

- 1) La reacción psicológica inicial incluye el conocimiento y comprensión de los términos de la sentencia y lo que eso significa para las víctimas; la expresión emocional de la tensión contenida, la alegría por los logros alcanzados o la sensación de ambivalencia entre el logro y el reconocimiento de la pérdida.
- 2) Por su parte, más a mediano plazo, hay un proceso de asimilación de la sentencia por la persona o familia; cambios en la manera de enfrentar el dolor o la pérdida, en la centralidad de la experiencia del litigio en su vida.
- 3) La integración en el proyecto de vida se desarrolla entre las necesidades o expectativas, y las posibilidades que otorga la sentencia para las víctimas; los plazos para el cumplimiento como marcas del proceso, y las dificultades del incumplimiento, en su caso; los planes de reconstrucción del proyecto de vida y su relación con la reparación lograda.

<b>Reacción ante la sentencia</b>	<b>Asimilación en el proceso personal o familiar</b>	<b>Integración en su proyecto de vida</b>
Conocimiento y comprensión de los términos de la sentencia: hechos, responsabilidad y reparación.	Cambios en la manera personal o familiar de enfrentar el dolor o las pérdidas.	Asimilación de la sentencia como instrumento y evaluación de las posibilidades y límites.



Expresión emocional: distensión, euforia o expresión de rabia contenida y malestar.	Cambios en la centralidad de la experiencia de litigio en sus vidas, y nueva centralidad de la reparación.	Existencia de planes de futuro o reconstrucción y su relación con la reparación.
Sensación de ambivalencia entre el logro y el reconocimiento de la pérdida o el costo del proceso.	Recuperación de un protagonismo vital y cambios en la identidad.	Adaptación del proceso de reparación al proceso familiar o personal posterior. Capacidad de enfrentar problemas en el cumplimiento.

### ***Reacciones inmediatas***

Lo primero que enfrentan las víctimas cuando les llega una sentencia son los términos, obviamente jurídicos, en los que se expresa y la dificultad de encontrar los elementos importantes de lo que se considera probado, sobre los hechos o responsabilidades; es decir, la verdad jurídica, y los que significa en términos de reparación. Es relevante que quien redacta la sentencia trate de que los términos jurídicos sean comprensibles y accesibles. También es el momento de contar con interlocutores, como sus representantes, que puedan explicarlos y aclarar el alcance o la evaluación del logro, en relación a las expectativas, a la jurisprudencia de la Corte o en comparación con otros casos.

*Creo que es un momento importante; en primer lugar, que la persona entienda lo que está recibiendo. Si no es un abogado, la sentencia no deja de ser un texto jurídico y, como tal, muchas veces incomprensible para*

*el que no tiene el manejo de ese lenguaje. Eso a mí personalmente me genera una tensión: hasta qué punto la abstracción jurídica tiene que acordarse de que esto, la sentencia, va a llegar a una persona y, por ende, habría que bajar un poquito más a lo palpable, a lo más tangible posible. Hay un primer momento que es muy importante para que la persona entienda qué es lo que está recibiendo y lo que no; es decir, si la sentencia tiene este alcance u otro, que se le explique bien, incluso si no se le dio la razón en tal sentido. Olger González, abogado Corte Interamericana.*

Además de la información y comprensión del fallo, la principal reacción es emocional. Y esto incluye una amplia gama de sensaciones, a veces yuxtapuestas. Cuando la sentencia es favorable, las víctimas expresan una gran alegría y una sensación de logro y de descanso. Las circunstancias en que se da ese conocimiento modulan y matizan la experiencia de las víctimas en ese momento.

*Fue como mucha emoción. Me llamó CEJIL, me acuerdo que yo estaba en casa, eran las ocho de la noche. Yo nunca había recibido llamadas en español todavía, y sentía la emoción en el teléfono por parte de ellas también; me comentaban cómo había sido. Fue mucha alegría, lástima que no tenía con quien conmemorarla. Luis Cantoral Benavides.*

Sin embargo, en otros casos la sensación que prevalece es la de ambivalencia o vacío. En ello influye la enorme tensión y vivencias contenidas durante años, que se concentran en un momento esperado que ya está aquí. El contraste de todo lo esperado y tener de repente la sentencia entre las manos. La materialización de una esperanza, que hasta entonces habitaba en la demanda de justicia o la lucha por el reconocimiento, en un producto concreto, que se puede leer y tocar, y tiene un lenguaje jurídico casi siempre poco accesible a la mayoría de las víctimas. La percepción de punto de llegada para el que se ha

estado luchando puede dejar a las víctimas y familiares en una situación en la que se preguntan: ¿y ahora, qué?

*Cuando sale la sentencia, en mi caso personal por lo menos, yo me quedé sin saber cómo reaccionar; era una sensación de vacío. O sea, cuando sale la sentencia, tanto a nivel nacional como internacional, no entendí ni disfruté el momento de euforia. No supe qué hacer con eso, no supe cómo tenía que procesar el momento, porque entrabas inmediatamente a una especie de vacío y a otra etapa, a un proceso que terminaba y que había constituido realmente toda una vida. Helen Mack.*

En otros casos, esta ambivalencia se expresa, en el momento de la sentencia, con la rabia contenida durante tanto tiempo. Se agolpan las sensaciones del pasado. Puede producirse una actualización de las sensaciones y vivencias de pérdida y los sentimientos asociados a ella, como culpa o frustración. Muchas víctimas han descrito este momento como aquel en que se ve de nuevo todo el proceso, pero ahora con una sentencia entre las manos. En el que las víctimas se confrontan a las expectativas personales y sociales. Se necesita flexibilidad, comprensión y apoyo para expresar y poder enfrentar esos desafíos.

*Mi primera sensación con la sentencia de reparación fue de rechazo, pero esto quizá tiene que ver mucho con la fijación con el pasado... Cuando la recibí, me decía a mí misma: “yo no quiero nada de esto, yo quiero a mi hermano, quiero mi vida”. Pero es siempre esa fijación con el pasado; la frustración que uno siente cuando quiere y no puede cambiar las cosas tal vez me hizo incapaz de ver avances, de ver frutos, porque si uno se sujeta a una idea de cambiar lo que pasó. Y en un primer momento me dio mucha cólera, no quería nada de eso, no quería leerla, no quería verla... Y sin embargo vine en carrera, me salí de una clase y me vine a buscarla. Tal vez así respondía también a lo que otros esperaban que hiciera; pero si hubiera hecho lo que sentía, lo que mi corazón*

*y mis vísceras me estaban diciendo, hubiese dejado la sentencia ahí; tenía mucha rabia.* Lucrecia Molina.

## **Asimilación**

Más adelante, las personas tienen que asimilar lo que significa la sentencia en sus vidas. Esto incluye valorar y comprender los cambios en la manera de enfrentar el dolor, en la persona o la familia. Especialmente en el caso de los familiares de personas asesinadas o desaparecidas, la sentencia entra a formar parte del proceso de enfrentar la pérdida. Aunque esto puede depender enormemente de la situación previa, personalidad y circunstancias individuales, en varios casos ha sido como el punto final de un proceso de esperar encontrarlo con vida, después de muchos años. La verdad jurídica de los hechos, tras el largo periodo de ambivalencia en que se ha estado viviendo, no devuelve la certeza del destino de sus familiares, dado que no se han encontrado sus restos, pero puede modificar la manera en que la persona o la familia ha enfrentado hasta entonces esa pérdida, hacia una posición de mayor flexibilidad.

*En el caso de Vargas, la señora vive en una zona de riesgo y no se ha podido ir. Antes de la audiencia, siempre conversábamos sobre si abandonaba Vargas, ya que está en riesgo su casa... se va a caer. Entonces, ocurrió que, luego de la sentencia, al abordar el mismo tema, ella me decía “yo estoy lista para salir de Vargas”; digamos que antes se aferraba a esa esperanza de que regresara su esposo; guarda allí todos sus recuerdos y pruebas relacionadas con la agresión sufrida y desaparición de su esposo. Su participación en la audiencia representó un momento importante en su vida y un cambio de motivación; la apropiación era pensar un poco en su futuro.*  
Claudia Carrillo, psicóloga COFAVIC.

Cuando la experiencia de litigio ha sido central en la vida de víctimas y familiares, es decir cuando ha constituido un elemento clave de su tiempo, dedicación y lucha cotidiana por años,

el logro de la sentencia modifica la tendencia y las prioridades mantenidas hasta entonces. Esa asimilación significa a veces mayor conciencia de lo irreparable de la pérdida, pero también un cambio en la centralidad de la experiencia de litigio en sus vidas, y la necesidad de recuperación de un nuevo protagonismo vital, o incluso cambios en la propia identidad.

*Para mí es inevitable, por lo menos en mi caso personal, durante 13 ó 14 años de estar buscando justicia... Se convirtió en el centro de mi vida y de repente, pun, terminó... ¿Y ahora qué? Y me pasó primero aquí, cuando salió la condena del autor material, Noel de Jesús Betea; me entró un vacío... Cuando reaccioné, continué la investigación contra los autores intelectuales. Después, cuando se lleva a cabo el debate contra los militares de alto rango y la condena contra uno de ellos, me volvió a pasar lo mismo. En ambos casos no supe cómo procesar esos eventos y esa es la sensación del vacío. Aquello te consumía las 24 horas, y después... nada... ¡ahora qué!*  
Helen Mack.

### **Integración en el proyecto de vida**

Por último, la sentencia es un nuevo instrumento y abre un conjunto de posibilidades para el proyecto de vida de las víctimas. Del conocimiento se pasa a una evaluación para reconocer las posibilidades pero también los límites. Estos no vienen definidos solo por lo que incluye la sentencia como reparación, sino por las dificultades y problemas que se encuentran en el cumplimiento de los plazos y de las expectativas. Por ejemplo, en el caso Damião, la familia desconocía totalmente, cerca de un año después de la sentencia -pero aún dentro del plazo dado por la Corte-, las iniciativas para hacerla efectiva.

*Yo no diría que solo la reparación, sino que toda la sentencia debería tener un efecto constructivo, tanto en nuestras vidas como en la sociedad. Desgraciadamente,*

*eso no sucedió en las dimensiones que nosotros deseábamos.* Irene Damião

En términos psicológicos, esto requiere que las víctimas estén preparadas para la nueva fase. La sentencia -así como el acuerdo de solución amistosa, según el siguiente ejemplo- es el cierre de una etapa y el comienzo de otra, sobre lo cual las víctimas deben ser conscientes, ya que esta depende del ritmo para el cumplimiento y de los mecanismos y personas encargadas del mismo.

*Yo creo que lo que hay que estar claros es que no es un punto y final, sino el cierre de una etapa que da paso a una, que puede ser tal vez más difícil que la anterior, más difícil y desgastante. O quizá, quiero pensar que depende del caso, de qué reparaciones ha pedido uno y, sobre todo, depende del funcionario que vas a topar.*  
Mayarí de León.

En la fase de cumplimiento se necesita fortalecer la capacidad de las víctimas para enfrentar los nuevos problemas. La existencia de planes de futuro y de proyectos personales o familiares para el uso de la reparación, constituye un nuevo escenario. Muchas de las víctimas entrevistadas se encontraban en el trance de pensar qué hacer, cuáles eran los pasos a dar, en qué utilizar la reparación económica, cómo reconstruir sus vidas y la memoria de las víctimas.

Esta evaluación del propio proyecto de vida incluye también el logro que la sentencia puede suponer para otros, dado que en muchos casos sus efectos no se centran solo en la familia o comunidad directamente afectadas, sino que son precedentes o formas de reconocimiento que pueden tener una incidencia colectiva. Un ejemplo es el siguiente testimonio de un líder de la comunidad enxet, de Paraguay, que logró la primera condena al Estado paraguayo por violación de su derecho a la propiedad de la tierra, lo cual constituyó también un logro para otros.

*Sí, es el respeto a los indígenas; parecía que en el Paraguay el pueblo indígena no existía. Ahora, los indígenas tenemos nuestro derecho y la mirada está puesta en nuestra comunidad; es un logro demasiado grande.*  
Esteban López, líder Yakye Axa.

## **Impacto institucional y social de las sentencias**

Un sector del Estado, específicamente implicado en esta utilización de las sentencias de la Corte como una herramienta de cambio en sus jurisprudencias y prácticas judiciales, es el organismo judicial.

*Creo que dimos un buen ejemplo con la sentencia en el caso de Almonacid Arellano, relativo a Chile, sobre la auto-amnistía del régimen de Pinochet. Los otros dos casos, en los cuales fulminamos una ley de auto-amnistía como desprovista de efectos jurídicos, y por lo tanto inválida, son los casos de Barrios Altos y La Cantuta, ambos atinentes al Perú. Los próximos pasos estarían abiertos a los jueces nacionales para que, a partir de la jurisprudencia de la Corte Interamericana en estos tres casos, sigan adelante para poner fin a la impunidad.*  
Juez A. A. Cançado Trindade.

A pesar de que esto es así en muchos casos, en otros, las instancias judiciales pueden ver en los pronunciamientos de la Corte un cuestionamiento de su independencia. Se necesita una mayor comprensión de lo que significa la Corte, y un diálogo con los altos tribunales de justicia nacionales para evitar conflictos innecesarios y establecer formas de apoyo y reconocimiento del trabajo de los tribunales.

*Hace falta que las personas reconozcan la importancia política de una sentencia del tribunal interamericano, sobre todo el sistema judicial brasileño. Porque ellos creen que eso está hiriendo su poder; la autonomía y la independencia del sistema judicial. Ellos se sienten*

*atacados por una sentencia internacional. Entonces, eso es muy complicado para los peticionarios.* Renata Lira, Justicia Global.

En el caso de Perú, en la última década, las posibilidades de la judicialización de los casos fallados por la Corte Interamericana -y que obligaban a un nuevo juicio- se movieron en el escenario del fin del régimen de Fujimori, el inicio de la transición y las resistencias de la Corte Suprema a aceptar la jurisprudencia de la Corte Interamericana, como finalmente sucedió. La existencia de un conjunto de jueces formados con una perspectiva de reconocimiento de las violaciones de derechos humanos, y que se apropiaron de las herramientas de la propia Corte Interamericana, como las sentencias o la jurisprudencia, llevó a un nuevo juicio y a la condena a algunos de los perpetradores, en este caso.

*En el caso Castillo Páez, la sentencia de la Corte fue en el año 1997 y el proceso recién se puede iniciar en septiembre del 2001. Hay un largo periodo en que los jueces de la Corte Suprema no entendían el nuevo escenario al que estaban ingresando. Era la primera vez que se ordenaba abrir un proceso, y aunque lo hubiesen entendido, había una voluntad de que eso no hay que hacerlo. Pasan cerca de dos años, pero finalmente la Corte termina emitiendo una resolución de que hay que cumplir con las sentencias de la Corte Interamericana. Estos procesos están muy marcados, y específicamente Castillo Páez, porque hay una dictadura que está en las postrimerías, un poder judicial sometido al poder político, y se trata de derechos humanos. Eso me parece que es un proceso muy interesante, que se ha desarrollado desde el año 2002 hasta ahora. Es un periodo corto, porque yo creo que en el año 2000 los jueces no leían las sentencias de la Corte.* Carlos Rivera, abogado IDL.

Otra forma de valorar el efecto de la sentencia, además de la jurisprudencia, es su capacidad de revelar una determinada problemática de un país. Por ejemplo, la sentencia, en el caso



Villagrán Morales -de los niños de la calle en Guatemala-, por la visibilización del tema y de la responsabilidad del Estado, junto al contenido mismo, relativo a las garantías de no repetición, tuvo un impacto importante en el país, tanto en el nuevo Código de la Niñez, como en el fortalecimiento de la denuncia de estas situaciones. Como en otros casos, esto depende de que la organización litigante o las organizaciones de derechos humanos la asuman como un escenario nuevo de posibilidades y como un programa de trabajo que ponga el tema en la agenda política del Estado.

*Nos ha permitido hablar de todo lo que supone niñez y derechos, las situaciones que viven muchos niños guatemaltecos, y ha ayudado a otras organizaciones para trabajar y mejorar la situación de los niños. Empezaron a surgir organizaciones que trataban el tema y también se empezó a trabajar con el gobierno a partir de ese impulso del caso, de la presión internacional, porque Guatemala iba a ser sentenciada porque no atendía adecuadamente a sus niños y jóvenes. Eso ha permitido que las instituciones del gobierno se acerquen a las instituciones que estamos trabajando los casos y también se han visto obligados a crear algunas leyes. Héctor Dionisio, abogado Casa Alianza.*

En otros casos relativos a comunidades tradicionalmente marginadas del Estado y de los grupos de poder, como las indígenas, varias de las sentencias de la Corte han tenido como efecto plantear la discusión de sus derechos colectivos -bajo una nueva forma de reconocimiento- y movilizar las instituciones del Estado en una dimensión hasta entonces inexistente. El reconocimiento de sus derechos a partir de un caso ha llevado a un movimiento más general, al ver las sentencias como un nuevo recurso para apoyar sus demandas.

*Hay otras comunidades indígenas que hacen referencia a esas sentencias, incluso para reivindicar derechos de sus propias comunidades. Algo se está haciendo. Ellos*

*tienen esa percepción, ven que la sentencia movilizó alguna cuestión; tenemos a líderes indígenas sentados ante el parlamento discutiendo el tema de las tierras con los ministros, etcétera. Ven que eso puede ser un proceso en beneficio de la comunidad.* Oscar Ayala Amarilla, abogado Tierraviva.

Aun en algunos países donde la incidencia de la Corte había sido escasa, como en El Salvador -debido a que el país reconoció la competencia de la Corte excluyendo los casos del periodo del conflicto armado interno-, el primer caso que llegó a la Corte por denegación de justicia tuvo un impacto significativo en la revitalización del movimiento de derechos humanos, en un contexto donde las violaciones del pasado parecían ocultas a la opinión pública. La sentencia de las hermanitas Serrano Cruz supuso entonces una oportunidad para poner en la agenda política la búsqueda de los niños y niñas desaparecidos, que ya realizaba hacía años la organización Pro-Búsqueda, pero también otras numerosas violaciones de derechos humanos. Las organizaciones de derechos humanos deben estar más abiertas a las oportunidades que abren estos procesos, para visibilizar problemáticas hasta entonces ignoradas en el país, en lugar de ver solamente los mayores o menores logros para el caso.

*Creo que a la sentencia Serrano Cruz se le ha sacado provecho máximo, en el sentido de problematizar la situación de la desaparición forzada en la opinión pública, sobre todo en sectores solidarios como sociedad civil, llámese organizaciones de derechos humanos o de víctimas, quienes se han sumado al esfuerzo de exigir al Estado salvadoreño el cumplimiento del programa de reparaciones, dictado por la Corte Interamericana en dicha sentencia. También permitió denunciar el comportamiento indolente e irrespetuoso de los funcionarios del Estado ante las víctimas, por parte del mismo, ya que no asumió sus obligaciones según el espíritu de la sentencia. Creo que la sentencia de la Corte IDH es más que una condena; es algo mucho más complejo y profundo; es darle la*

*oportunidad y comprometer al Estado a transformar esas graves situaciones de injusticias y resarcir las múltiples violaciones que se han cometido contra las víctimas y, lo más grave, la infame impunidad por la cual fue condenado el Estado salvadoreño.* Mario Sánchez, Asociación Pro-Búsqueda.

Sin embargo, no siempre la respuesta institucional o social ha sido positiva. En algunos casos estas repuestas del Estado han sido claramente negativas. Las reacciones a sentencias que cuestionaban algunos de los planteamientos mantenidos por autoridades gubernamentales, como la relación de militares y paramilitares en el caso colombiano, los estigmas en los que se basó la represión antiterrorista en el caso de Perú, o los tabúes en el caso de República Dominicana -sobre los derechos de la población de origen haitiano-, han expresado diferentes grados de rechazo o reacciones negativas a la sentencia, por parte de los gobiernos.

Hay que tener en cuenta que una buena parte de esas reacciones está también mediatizada por el papel de los medios de comunicación en la transmisión de las noticias y la representación de la realidad, a veces focalizando un aspecto que se considera más llamativo, magnificando otros o, simplemente, sin considerar la sensibilidad necesaria para tratar la información sobre violaciones de derechos humanos y el señalamiento de la responsabilidad del Estado. Se necesitaría -por parte de la CIDH y de la Corte- un trabajo más intenso en este campo.

## **Impacto psicológico del incumplimiento**

Por último, una parte del impacto de la sentencia se relaciona con los problemas de cumplimiento. En términos psicológicos, para las víctimas la falta de cumplimiento de las reparaciones acordadas o incluidas en la sentencia representa una dificultad para cerrar una etapa de sus vidas. Hace que la atención siga pendiente de los posibles avances y las dificultades. Expone a la gente a nuevas frustraciones, cuando intervienen funcionarios

poco comprometidos o sensibles a las necesidades de las víctimas. Y supone un mayor nivel de estrés, que hace más difícil asimilar la pérdida o el impacto y reorientar su vida en el presente. Este tipo de situaciones son similares en el caso de las soluciones amistosas.

*Cuando se firmó el acuerdo, que fue en el 2000, yo pensé: este caso aquí termina, este caso se entierra. Desafortunadamente, no ha sido así. Estamos en el 2006 y el caso aún está pendiente. Para mí sigue representando una tortura. Cada vez que hago un seguimiento y no puedo llegar a donde yo quiero, me frustra y vienen cosas a mi mente del pasado, y al mismo tiempo, hay estrés en la casa y quiero seguir adelante pero no puedo.* Blanca del Rosal.

La percepción de logro que acompaña la firma de acuerdos, o inmediatamente después de las sentencias, supone una mejoría general de la situación de las víctimas. Predomina un grado alto de satisfacción. Como señala en ese mismo caso María Luisa del Rosal, *estábamos más tranquilas, el dolor se manejaba de otra manera.*

Sin embargo, cuando las expectativas de resolución se ven frustradas por el incumplimiento de plazos, o la percepción de que se mantiene la actitud negativa del Estado, se limitan las posibilidades de cerrar un capítulo, de poder reconstruir un proyecto de vida diferente. Así, los necesarios planes de la fase de cumplimiento -que son esfuerzos de las víctimas por retomar el control de sus vidas-, se van aplazando o difiriendo y frustrando los proyectos personales.

*Cuando aterriza en el país, esa sentencia se convierte en un gran logro, pero luego se convierte en una gran frustración y es más duro todavía. Por ejemplo, Nelly me decía ayer ¿hasta cuándo? Nosotros hemos hecho planes, y los planes van como frustrándose, van posponiéndose.* José Gregorio Guarenas, abogado Vicaría Caracas.

El incumplimiento tiene un impacto psicológico especialmente negativo cuando las víctimas esperan las medidas económicas o el marco simbólico de la reparación para reconstruir sus proyectos vitales. La frustración de sus planes, para los que son necesarios los recursos o medidas otorgadas por la sentencia, confirma su impotencia y demuestra a las víctimas que sus vidas siguen dependiendo de la actitud del Estado.

*¿Puedo añadir algo? El miedo a emprender cosas nuevas. Cuando nos encontramos tenía energía como para montar dos empresas, pero le faltaba la financiación. Tienes muchos proyectos, pides ayuda económica, pero tarda en llegar y esas ilusiones se truncan. Piensas que la ayuda va a venir, remontas, no llegas, estás en rojo, rojo, rojo... De repente llega la ayuda, estás a cero y ya está. Frédérique, compañera Daniel Tibi.*

En este escenario, lo que tenía que ser reparador se convierte en una nueva forma de frustración y de impacto. Tanto los Estados como los organismos del sistema deberían tener en cuenta el impacto de estas situaciones en las víctimas, dado que algunos de estos problemas son previsibles. Desde el punto de vista de los representantes y organizaciones que litigan ante el sistema, además de la presión sobre el cumplimiento, supone también mantener el proceso de acompañamiento e incluir la preparación para las dificultades en esta nueva fase.

Pero no en todos los casos se liga tanto el proceso personal con las consecuencias del litigio, porque la gente ha tenido que invertir su energía en la difícil reconstrucción de su vida cotidiana, sin esperar a ver los resultados. Según algunos observadores, estas personas modulan las expectativas y hacen un cierto cierre psicológico antes del propio cierre del proceso.

*Acá la gente tiene mucho más apuro por pasar la página, incluso antes del juicio, antes de... ”yo ya hice lo que tenía que hacer, ya no me importa, no quiero saber lo que*

*va después”; ni siquiera esperan la sentencia. Se pasa la página con una capacidad de recuperación en la gente, y el poder conectarse con la vida, del poder divertirse, de hacer cosas, que sorprende. No establezco cuán bueno o malo en términos de salud mental sea esto, pero aquí es muy evidente la capacidad de recuperación de la gente. Lo dicen y de verdad lo hacen. Ves que asumen una serie de conductas que les llevan a ser eficaces.* Magdalena Ibáñez, psicóloga perito.

Las expectativas de cumplimiento suelen ser poco realistas con respecto a las dificultades de ciertas formas de reparación o al poder atribuido a la Corte. Mientras que el cumplimiento opera como un cierre psicológico, el incumplimiento, especialmente de los aspectos sentidos como más importantes de la reparación, genera frustración y además cuestiona la validez o genera ambivalencia ante el sistema<sup>23</sup>.

*Claro que cuando recién se emite la sentencia, pensamos que era bueno. Pero ya cuando avanzan los acontecimientos, la esperanza se ha ido desinflando. Y al final llegamos a la conclusión de que los jueces, si saben, igual no son tan exigentes como deberían ser para la investidura que tienen. Los gobiernos no cumplen, dejan pasar los plazos y no hay ninguna sanción. Porque, finalmente, si con esta sentencia dan un plazo al gobierno, por ejemplo para entregar el cuerpo, eso es lo que uno espera. Es lo que pensábamos que iba a ocurrir.* Cromwell Castillo, caso Castillo Páez.

---

23. Todos estos aspectos se abordan en los capítulos posteriores sobre cumplimiento y mecanismos de cumplimiento.